



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-CM/MDJ

Jepelacio, 23 de Febrero de 2022.

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022-MDJ-CM, de fecha 22 de Febrero del 2022; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la propiedad concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del reglamento de la ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento establece que: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perímetro –Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, con Informe N° 007-2022-MDJ/SGIPO-OF.APUC, de fecha 27 de Enero de 2022, el Jefe del área de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita que a través del Concejo Municipal se apruebe realizar el saneamiento físico legal – inmatriculación ante la SUNARP, del Plano Perimétrico y su correspondiente Memoria Descriptiva del terreno denominado "MANZANA-96, LOTE-1", ubicado frente al Jr. Lima, Cercado de Jepelacio, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de Cincuenta y Dos Mil Trescientos Trece Metros Cuadrados con Cincuenta y Dos Decímetros Cuadrados (**51,410.59 m<sup>2</sup>**), y un Perímetro de Mil Setenta y Cuatro Metros Lineales con Siete centímetros lineales (**1,080.00 ml.**) adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva, Planos Ubicación, Localización, Perimétrico.

Que, con Nota Informativa N° 0072-2022-GIPO/MDJ, de fecha 08 de Febrero de 2022, La Gerencia de Infraestructura de Proyectos y Obras opina que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

se debe ser aprobado con resolución de alcaldía, previo Acuerdo de Consejo Municipal.

Que, con Nota Informativa N° 018-2022-GM-MDJ, de fecha 10 de Febrero de 2022, la Gerencia Municipal remito al despacho de alcaldía todo los actuados de la referencia para ser aprobado mediante acto resolutivo, previo Acuerdo de Consejo Municipal.

Que el artículo 41 concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo Municipal de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acto, por **UNANIMIDAD**.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, del predio ubicado frente al Jr. Lima, Cercado de Jepelacio, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con un área de **51,410.59 m<sup>2</sup>**, y un perímetro de **1,080.00 ml.** denominado “Manzana-96, Lote-1” a favor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, conforme el plano perimétrico, plano de ubicación-localización y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo.

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación el portal institucional.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, realizar las acciones administrativas a fin de implementar y ejecutar el presente acuerdo.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
*Tito Arquimides Solano Rodas*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE -M.D.J.  
DNI N° 00828292